



2021

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/582/2016

Localidad: El Ocote

Municipio: Miahuatlán de Porfirio Díaz

Distrito: Miahuatlán

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha veintiocho de enero del presente año, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio presentado por el ciudadano Medardo Daniel Ramírez Reyes, Presidente Municipal Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, por el que solicitó a esta Legislatura que previo el procedimiento, le sea declarada la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad El Ocote, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las constancias documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./4189/2016, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio suscrito por el Ciudadano Medardo Daniel Ramírez Reyes, Presidente Municipal Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, por el que solicitó el reconocimiento de la localidad El Ocote, perteneciente al citado Municipio.

- II. Oficio número OG/0736/2016, de fecha diez de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Medardo Daniel Ramírez Reyes, Presidente Municipal Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, por el cual solicitó el reconocimiento de la localidad El Ocote, perteneciente al municipio antes mencionado, anexando la siguiente documentación:
 - a) Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número veintitrés, de fecha veinte de mayo de dos mil quince, celebrada por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en la cual analizaron y aprobaron la solicitud de reconocimiento como Núcleo Rural a favor de la localidad El Ocote, del citado municipio.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- b) Copia del escrito de fecha veinte de abril de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Erasto Carreño Soriano, Representante de la localidad El Ocote, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, aprobar el reconocimiento de la referida localidad como Núcleo Rural.
- c) Acta de Acuerdos de fecha doce de abril de dos mil quince, celebrada en la localidad El Ocote, del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, por la cual los asistentes a dicha asamblea acordaron solicitar al Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, el reconocimiento de la localidad con la denominación de Núcleo Rural.
- d) Censo General de Población de la localidad El Ocote, perteneciente al municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca.
- e) Croquis de Macro localización de la localidad El Ocote, perteneciente al municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca.
- f) Croquis de Micro localización de la localidad El Ocote, perteneciente al municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- g) Fotografías de los servicios con los que cuenta la localidad El Ocote, perteneciente al municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/582/2016, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el cuatro de febrero del presente año, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por el promovente consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de aprobación de la denominación de Núcleo Rural a la localidad El Ocote, perteneciente al Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, la disposición que regula el procedimiento, trámite y resolución de las solicitudes para el otorgamiento de denominaciones, está regulada por el numeral 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece:

ARTÍCULO 18.- *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría*



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;

IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."

De los preceptos legales citados, sustancialmente se advierte que:

- a) Corresponde al Congreso del Estado la aprobación de la declaratoria de la denominación a ostentar por el centro de población interesado, que para tal efecto realizó el Ayuntamiento del municipio al cual se encuentre circunscrito.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- b) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y declarar la denominación que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que con fecha veinte de mayo de dos mil quince, en sesión de cabildo extraordinaria número veintitrés, el Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, acordó de manera unánime declarar la denominación de Núcleo Rural a la localidad El Ocote; y solicitar la intervención del Congreso para que emitiera la aprobación correspondiente, para que a través de dicho reconocimiento posibiliten a su comunidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Con el escrito y el acta de acuerdos de fecha doce de abril de dos mil quince, se acredita la solicitud efectuada por el representantes de la El Ocote al Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca y la declaración de la denominación de Núcleo Rural a dicha localidad, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación con fundamento en el artículo 18 en relación con el artículo 43 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, considera procedente



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

aprobar la declaratoria de la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad El Ocote, del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, apruebe la denominación de Núcleo Rural a la localidad El Ocote, perteneciente al Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en términos de la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte de mayo de dos mil quince.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad El Ocote, perteneciente al Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte de mayo de dos mil quince.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE MIAHUATLÁN

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
1.- MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DIAZ		
El Ocote	Núcleo Rural	-----

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/582/2016 EL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.